

CUADERNOS DE ACTAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº120

19 de febrero de 2.009

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.009

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D. MATEO ANDRES HUESA

CONCEJALES:

D. CARMELO BALAGUER VERDIEL

D^a AMELIA RANCAÑO AZCARATE

D^a M^a ELISA MARTINEZ ALGAS

D. SANTOS VILLACIAN ANGULO

D. MIGUEL JOSE HERRERA MARTÍN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diecinueve treinta horas del día diecinueve de febrero de dos mil nueve previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asiste Secretaria que da fe del acto. No asiste ni justificado su asistencia D. Javier Soler Lahoz.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del

asunto incluido en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION BORRADOR ACTA ANTERIOR.- Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia el borrador de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al 12 de diciembre de 2.008 y 20 de enero de 2.009, con la modificación en el acta de diciembre de el Art. 28 donde diga: que por utilización de los antiguos depósitos por las Asociaciones de Molinos, será 0 € y modificar la cifra de gastos de S. Antón, donde figura 1.070 € deberá figurar 1.930,64 € quedan aprobadas por unanimidad tal y como venían redactadas y las puntualizaciones realizadas..

2.- INFORMES ALCALDIA.- Interviene el Concejal Sr. Villacián Angulo, en el sentido de que debería realizarse una Ordenanza de estacionamiento de autocaravanas en Molinos.

3.- EDIFICACIONES EN TERRENO MUNICIPAL.- A raíz de la entrada en vigor del último catastro de rústica, llevado a cabo en Molinos, se ha detectado que existen edificaciones de particulares que están asentadas sobre terreno municipal, como en el Barrio de Fuentes así como otras que no se recogen ni el de rústica ni urbana. Por ello se somete a la aprobación del Pleno la realización de una petición formal a Catastro para la actualización del mismo y catalogación de los edificios no existentes, así como las edificaciones en suelo municipal. Siendo aprobada por unanimidad la propuesta tal y como venía presentada. Por otro lado su un particular quiere regularizar su situación, deberá realizarlo por su cuenta.

4.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA FINCA SITUADA EN PARTIDA SASO, POLÍGONO 10, PARCELA 463, Y PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINOS.-

I.- OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato la enajenación o venta mediante subasta, por procedimiento abierto, de la finca que constituyen bienes patrimoniales, Parcela rústica en partida Saso, dedicada a pinar maderable, con una superficie de 15.000 m², del polígono 10, parcela 463, inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Castellote, al tomo 148, libro 5, folio 214, finca número 920.

La descripción de las fincas municipales que se enajenan en un solo lote es la siguiente:

FINCA: SASO, POLÍGONO 10, PARCELA 463.

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE MOLINOS.

SUPERFICIE: FINCA SEGREGADA A ENAJENAR: 15.000 M² (FINCA MATRIZ: 66.449 M2.)

LINDEROS: NORTE: CAMINO, SUR, ESTE Y OESTE CON AYUNTAMIENTO DE MOLINOS.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA: TOMO 148, LIBRO 5, FOLIO 214, FINCA REGISTRAL n° 920.

REFERENCIA CATASTRAL: 44159A010004630000KB

INFORMACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE

Clasificación: SUELO RUSTICO

VALORACIÓN: MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €)

II.- DESTINO, CONDICIONES Y CAPACIDAD.

1).- El destino de la parcela objeto de la subasta, de acuerdo con su clasificación y calificación urbanística será la instalación de una explotación ganadera de porcino.

2).- Podrán tomar parte en este concurso, por sí o mediante representación, todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, no estén comprendidos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la normativa vigente en materia de contratación con las Administraciones Públicas.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse el concurso.

III.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como precio del contrato el valor asignado a la parcela, mil cuatrocientos euros.

IV.-FIANZAS.

4.1.- Será requisito ineludible para poder acudir a la subasta de la finca haber depositado en la Caja de la Corporación la cantidad de 14,00 euros, en concepto de garantía provisional, pudiendo presentarse la misma en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

4.2.- Una vez efectuada la adjudicación definitiva se devolverá la fianza provisional a los licitadores que no hayan sido adjudicatarios, al adjudicatario le será devuelta dicha fianza al depositar en concepto de fianza definitiva el 4% del precio del contrato, que le será devuelta tras la firma de la Escritura Pública correspondiente.

V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

5.1.- La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se efectuará, de manera independiente, las personas interesadas que deseen tomar parte en ella presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, se presentará la documentación que a continuación se señala.

5.2.- SOBRE A: Figurará la inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para tomar parte en la subasta para la enajenación de: finca en partida Viñuela, polígono 8, parcela 372, así como el nombre del licitador; dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a).- Documento nacional de Identidad/Código de Identificación Fiscal.

b).- Escritura de constitución, modificación en su caso de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza, o en el correspondiente registro oficial

c).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

d).- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e).- Declaración jurada del licitador, (se adjunta modelo de declaración en el Anexo 2) en que este haga constar bajo su responsabilidad:

- Que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar que determina el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como en el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal.

f) Justificación acreditativa de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

* Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Molinos).

* Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Todos los documentos que no sean originales se presentarán debidamente compulsados.

5.3.- SOBRE B: Figurará la inscripción "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMPLEMENTARIA, tomar parte en la subasta para la enajenación de finca en partida SASO, polígono 10, parcela 463, así como el nombre del licitador; dentro de este sobre se figurará la siguiente documentación:

a) Propuesta. (Se adjunta modelo en el Anexo I).

VI.- CONVOCATORIA, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

6.1.- El concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia.

6.2.- El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el B.O.P. En el caso de que el último día

del plazo coincidiese en sábado se entenderá aquél prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

6.3.- La presentación de ofertas dentro del plazo señalado se realizará en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Molinos.

VII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo para la presentación de proposiciones

7.1.- **Mesa de contratación** estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales del Ayuntamiento de Molinos, que actuarán como vocales.
- El Interventor o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.
- La Secretaria del Ayuntamiento de Molinos, que actuará como Secretaria de la Mesa de contratación.

7.2.- **Calificación de la documentación general:** Constituida la Mesa, esta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres subtitulados "Documentos Generales", siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula II y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula V. Se unirán al expediente, sin abrir las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el licitador subsane el correspondiente error.

7.3. **Apertura de proposiciones:** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el vigésimo primer día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto de que coincida con sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil, procederá a su apertura a las catorce horas, en el Salón de Sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación genera/, presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres 'B', Propuesta económica,

7.4 Propuesta de la Mesa de adjudicación. La Mesa propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a la oferta que ajustándose a lo establecido en este Pliego represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones iguales y éstas resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

7.5. Resultado de la subasta. El resultado de la subasta será notificado a todos los licitadores, requiriendo al adjudicatario, con apercibimiento de pérdida de la garantía constituida para que en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación efectúen el ingreso de las cantidades a que se refiere la Cláusula VIII del presente Pliego.

VIII.-FORMA DE PAGO.- El que resulte adjudicatario de los bienes objeto de esta licitación, abonará el importe integro del remate dentro del mes siguiente al día en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago señalado en el apartado anterior, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios

IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. El adjudicatario queda obligado y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue a lo siguiente:

- a) A destinar la parcela adquirida a _____

b) A ajustarse, en todas las construcciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación.

c) A presentar en el plazo de ____ meses la correspondiente solicitud de licencia de obras.

d) A comenzar la edificación de la parcela dentro de los ____ meses posteriores a la obtención de la licencia municipal de obras.

e) A concluir las obras dentro de los _____ meses siguientes al comienzo de las obras.

f) A _____

9.2. El Ayuntamiento podrá recuperar las fincas adjudicadas con rescisión del contrato suscrito con el adjudicatario, reteniendo un 30% del precio de venta de la parcela en concepto de penalización e indemnización por los daños y perjuicios causados, en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario incumpliese, la obligación de destinar las fincas a _____, así como cualquiera de los plazos señalados.

X. GASTOS Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.-

10.1. El adjudicatario viene obligado a pagar los gastos que conlleve la publicidad de la licitación, así como de cuantos otros se ocasionen en relación con este expediente administrativo.

10.2. El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el Ayuntamiento de Molinos ante el Notario de Castellote.

10.3. En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

10.4. Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Molinos primera copia debidamente inscrita.

XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

1).- El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado que sean de aplicación así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de pertinente observancia.

2).- Todas las cuestiones que se deriven de esta contratación se someterán a los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación Municipal, renunciando los licitadores a cualquier otro fuero al que pudieran acogerse.

3).- El Ayuntamiento de Molinos se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

XII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Serán causas de resolución, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en esta subasta, así como aquellas establecidas en la legislación vigente.

Como paso previo a la resolución del contrato el que incumpliere será requerido para que subsane los incumplimientos en que hubiesen incurrido, señalándosele un plazo para ello.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

D..... vecino de....., con domicilio en la Calle....., con N.I.F....., Teléfonos n°....., en nombre propio (o en representación de..... según poder que acompaña), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón relativo a la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación de dos fincas municipales destinadas a FINCAS SITUADAS EN, declara expresamente conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la subasta, ACEPTANDO TODAS Y CADA UNA DE DICHAS CLAUSULAS, comprometiéndome a abonar por los citados bienes inmuebles objeto de enajenación la cantidad de (En cifra y el letra)..... euros más I.V.A., y con el compromiso de cumplir todas y cada una de las condiciones del citado Pliego.
En a de de 2.00
Fdo.:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

D..... mayor de edad, con domicilio en..... Calle N.I.F..... en representación de..... enterado de la convocatoria de subasta para enajenar las: **FINCAS SITUADAS EN** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que no me hallo incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de mis deudas a la Hacienda Municipal.
- En a..... de de 2.00....
Fdo.:.....

5.- LICITACIÓN NAVE ALMACEN MUNICIPAL Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.- Con fecha 18 de febrero de 2.09, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, ha dictado resolución de autorización para la financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, de la obra proyectada denominada Nave Almacén Municipal. Se quiere realizar una nave prefabricada de 24 metros de longitud y 12,50 metros de anchura y con una altura de 4,80 metros, con cubierta de teja, solera de hormigón, puerta de entrada de 3 x 3 y 4 ventanas.

Por unanimidad de la Corporación se acuerda que, dadas las características de la obra, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el de contrato menor, pero en aras a garantizar los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se invita a participar a varias empresas para la ejecución del proyecto referenciado para lo cual se da como plazo de presentación de proposiciones el próximo día 12 de marzo de 2.009.

6.- CONSULTA PREVIA PROYECTO PARQUE EOLICO “SIERRA DE LOS CABALLOS I Y II”.- Por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se remite Proyecto de Parque Eólico “Sierra de los Caballos I y II en el término municipal de Castellote (Teruel),

promovido por ENEFIN SOCIEDAD ENERGÍA S.A., proyecto incluido en el Anejo II de la Ley 7/2006, de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, estando sometido a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 7/2006 se ha presentado memoria del proyecto al objeto de que por parte de este Ayuntamiento se pronuncie sobre el mismo.

La instalación de estos parques eólicos, ubicados en el término municipal de Molinos, así como en los limítrofes de Ejulve, Castellote, Seno y Berge, supone una afección al paisaje de gran impacto ambiental, pudiendo considerarse un impacto crítico, en tanto en cuanto, afectaría de forma permanente a la calidad paisajística, e influiría directamente en las actividades socioeconómicas y, sobre todo, en el desarrollo turístico del municipio. En el Proyecto de parque eólico se señala “si bien en ambos proyectos se ha contemplado una modificación del trazado inicial, puesto que las alineaciones más occidental y septentrional de sendos proyectos se sitúan en el paraje “La Mezquita”, cuyos aerogeneradores se situaban muy próximos a las Cuevas de Cristal, un punto de gran interés, tanto turístico como geológico, por lo que se elimina a primera alineación y se proyecta otra mas alejada de dicho punto de interés, no sería suficiente.

En el proyecto “Sierra de los Caballos 1, se afirma que el parque eólico no afecta a ningún espacio protegido y que a 509 m. del camino nuevo de acceso situado entre los aerogeneradores 1 y 3 se encuentra el Espacio Natural Protegido ENP 403 “Monumento Natural de las Grutas de Cristal”, y aproximadamente a 2 Km de la Subestación se encuentra el LIC más cercano (ES24020145: Cueva de las Baticambras”. Asimismo en el proyecto “Sierra de los Caballos 2, se afirma igualmente que no afecta a ningún espacio protegido, pero al norte del parque se encuentra el LIC ES2420145 “Cueva de las Baticambras, situado a 2 Km del aerogenerador número 15, y de igual modo al norte del parque se encuentra el Espacio Natural protegido EBP 403 “Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos, a 2 Km. de distancia.”

Además de las consideraciones tenidas en cuenta respecto a la ubicación de ambos parques eólicos, hay que tener en cuenta que las subestaciones se evacuarán por una línea aérea de 220 KV, que la conectará a la futura S.E. Mezquita 220/400 KV, situada en el término municipal de Mezquita (Teruel) y a la que este **Ayuntamiento presentó las alegaciones oportunas de oposición a la red de alta tensión de 400 Kv Mezquita de Jarque-Morella**, estando pendientes de resolución por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y a las que Red Eléctrica de España deberá resolver en su búsqueda de trazados alternativos, para lo cuál todavía no han sido convocadas todas las partes concernidas, incluido el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Sobre esta línea de alta tensión se han pronunciado en **oposición a la misma el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón**, entre otros.

Es indudable el interés natural que poseen los municipios del Maestrazgo turolense en los sectores de las sierras del Sistema Ibérico. En este sentido, el municipio de Molinos ha apostado por un desarrollo socioeconómico acorde con estos valores naturales fomentando los usos compatibles con la conservación, y orientando sus actividades hacia un turismo ordenado y sostenible. Dicho desarrollo sostenible podría venir desarrollado por la energías propias, tales como los saltos de agua de municipio o la energía solar, pensando siempre que esa energía revierta directamente en el consumo de los propios vecinos..El reciente desarrollo de toda la energía eólica se viene implantando en áreas poco pobladas, que con una mínima contraprestación a los propietarios de los terrenos, reportan ingentes beneficios a las empresas que los comercializan y en nombre de la energía renovable y **verde** se está echando por tierra el desarrollo endógeno de la zona que llevamos a lo largo de muchos años, basada en su paisaje excepcional, teniendo en cuenta que eso repercute en la necesidad de la evacuación de la electricidad antes mencionada.

Hay que destacar la **calidad paisajística del entorno** de Molinos, situado en un sector de montaña ibérica con zonas de lomas y cortados, espacios que se verían afectados por el trazado previsto de los parques eólicos, Sierra de los Caballos I, Sierra de los Caballos II y Sierra de los Caballos III (éste último en los límites del término municipal de Molinos), así como afecciones que podrían producir las líneas eléctricas de evacuación. A este respecto, hay que poner de manifiesto la importancia y necesaria consideración que el paisaje debe tener en la planificación del territorio y que en fechas recientes ha tenido reflejo desde el punto de vista normativo en el **Convenio Europeo del Paisaje**, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se trata del primer Tratado Internacional sobre esta materia y supone por tanto una importante innovación para la protección y gestión del paisaje. El Tratado entró en vigor en España el pasado 1 de marzo de 2008.

La importancia de este Convenio, además de otorgar al paisaje el carácter jurídico del que carecía, reside en que se refiere tanto a los espacios naturales como a los culturales; y tanto a los urbanos como a los rurales. No se trata sólo de paisajes relevantes sino también de los paisajes calificados como cotidianos, con especial atención a los degradados, incorporando la figura de la regeneración de paisajes.

Este municipio entiende que el paisaje en su doble condición, como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano, debe ser inevitablemente considerado e integrado por las autoridades competentes a la hora de definir y aplicar políticas de ordenación territorial que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el mismo. Adelantarse a esta inminente obligación legal con la adopción en los instrumentos de planificación territorial, de los criterios y medidas específicas a los que hace referencia el Convenio, puede ser un excelente punto de partida para la protección del paisaje a través de su integración en la ordenación del territorio.

A la calidad del paisaje señalada hay que sumar otras cualidades del territorio como la **presencia de aves de gran interés de conservación**, cuya existencia sería suficiente para ampliar la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Río Guadalupe-Maestrazgo” situada a poco más de un kilómetro del trazado previsto. La presencia sobre todo de águila-azor perdicera (especie incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría de “en peligro de extinción”), junto a otras especies como alimoche, buitre leonado, halcón peregrino, águila real o búho real en las proximidades del recorrido de la línea, hacen cuestionarse seriamente la idoneidad de este trazado, considerando las potenciales amenazas de una infraestructura de esta naturaleza sobre estas poblaciones de aves sensibles.

Por otro lado, en el artículo 3 del Decreto 197/2006, que declara el Monumento Natural de las Grutas de Cristal y del Puente de la Fonseca, se establece igualmente la existencia de un **área de influencia socioeconómica** delimitada por la totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote. El objetivo de esta área de influencia socioeconómica es la integración de los habitantes de la zona en la protección y en las actividades derivadas de la gestión del espacio, así como apoyar y estimular las iniciativas culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas en la zona. De igual forma está previsto que esta área se beneficie de los programas de desarrollo socioeconómico que para este tipo de zonas establecerá el Gobierno de Aragón. Es decir, la instalación de parques eólicos en ambos municipios de esta naturaleza contradice el espíritu del artículo 3, al dificultar entre otras cuestiones el desarrollo turístico de la zona, uno de los objetivos principales de la creación de este espacio natural protegido, ya que las Grutas de Cristal reciben anualmente unos treinta mil visitantes estando dotado todo el entorno de un complejo de infraestructuras acordes con la calidad del Monumento Natural. Resultando este desarrollo turístico muy ligado a la conservación del

Patrimonio Monumental de Molinos como lo constituye el núcleo urbano declarado Bien de Interés Cultural, un parte importante de su casco histórico, además de la política de puesta en valor con el Parque Cultural de Molinos estando acogido al Sistema de Museos de Aragón y al Parque Cultural del Maestrazgo.

La afección de los parques eólicos a todo el área donde se está llevando una **gestión controlada de los residuos ganaderos** de porcino en colaboración con las explotaciones ganaderas y los agricultores, en un proyecto promovido por la Comarca del Maestrazgo con la dirección técnica de Sodemasa, y que ha sido financiado con carácter demostrativo por la Unión Europea con un Programa LIFE. Asimismo, en Molinos se han puesto en marcha sistemas de explotaciones ganaderas de ovino con un cuidado especial de la raza ojinegra, en donde radica la sede de la Asociación de Ganaderos de Raza Ojinegra reconocida de interés nacional, que vela por la **conservación y potenciación de la ganadería ovina en Molinos** y otros pueblos limítrofes. Por último señalar que el Ayuntamiento de Molinos con los ganaderos de ovino, porcino y cunícola, en colaboración con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, ha puesto en marcha un sistema de **gestión del agua con balsas de regulación** y prevención de incendios y conducciones de agua de unos diez kilómetros de longitud.

El Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, con la colaboración de la Comarca del Maestrazgo están poniendo en marcha en este año 2009 un proyecto piloto, para la aplicación de la **Ley de Desarrollo Sostenible para el Medio Rural**. El Proyecto del Maestrazgo, para su aplicación en los años 2009 a 2011, recoge las propuestas que han venido haciendo los Departamento de Medio Ambiente y el Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón junto a las propuestas realizadas por la Comarca del Maestrazgo con la colaboración de entidades del territorio como la Asociación para el Desarrollo del Maestrazgo, entidad que agrupa a todo el conjunto de organizaciones empresariales, sociales y políticas de la comarca. El proyecto se articula con el lema “**Maestrazgo: entre paisajes**”, con tres grandes ejes, 1) **Paisaje humanizado:** unidad de Dinamización de actividades agropecuarias y agroalimentaria, fomento del pastoreo como medida de prevención de incendios, contrato territorial de mantenimiento del paisaje y **marca de calidad paisajística: ordenar y consensuar la ordenación paisajística proponiendo nuevas zonas excluidas de parque eólicos justificando como criterio de calidad paisajística**, 2) **Paisaje sostenible:** proyecto de aprovechamiento de la biomasa forestal y promoción de las energías renovables aisladas en las que resulta difícil llevar la energía eléctrica y 3) **Paisaje construido:** proyecto movilizarte y turismo naturaleza.

Llegados a este punto, y considerando que los proyectos previstos se ubican en zonas de elevado valor natural y paisajístico y que afectaría negativamente al desarrollo socioeconómico de estos municipios, por mayoría absoluta se acuerda:

1.- Manifestar que este municipio se opone a la ubicación en el término municipal de Molinos de los proyectos de parques eólicos denominados “Sierra de los Caballos I, II. Igualmente no oponemos al parque eólico Sierra de los Caballos III, por considerar que forma parte del mismo proyecto y supone las mismas afecciones a todo el entorno del término de Molinos.

2.- Dar traslado de presente acuerdo al Instituto Aragonés e Gestión Ambiental, Departamento de Medio Ambiente, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, al Departamento de Agricultura y Alimentación y a la Comarca del Maestrazgo a los efectos que procedan.”

7.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Y GASTOS DEL AUDITORIO DEL AUDITORIO DEL BARRANCO REDONDO.- Vistos los gastos generados con ocasión de la ejecución de las obras “AUDITORIO DEL BARRANCO REDONDO”, incluida en el

Fondo de Inversiones de Teruel del año 2.008 que asciende a la cantidad de 150.000 euros, por unanimidad de la Corporación se acuerda:

.- Aprobar los gastos y sus justificantes de pago, correspondientes al proyecto de ejecución de Auditorio del Barranco Redondo, consistentes en certificación nº 1 y su correspondiente factura por importe de 65.666,23 (sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con veintitrés céntimos).

.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Aragonés de Fomento, a los procedentes efectos.

8.- LICENCIAS DE OBRAS.- Presentadas solicitudes de licencias de obras menores por D^a EMILIANA MATEO FERRER, en c/ Pueyo, 5; por D. DANIEL AGUILAR SOLER, en c/ Morera, nº 2; por D. CARLOS FRAGO GRACIA, en c/ Puente nº 3, casa E, y por D^a HEMOGENES MOLES CASTILLO, en c/ Morera, nº 20, se aprueban por unanimidad informar favorablemente el expediente para proceder a la concesión de las Licencias solicitadas.

SOLICITUDES DE VECINOS.- Presentado escrito por D. Agustín Esteban Soler, en relación con la finca de su propiedad situada en c/ Fuentes Bajas nº 12, manifestarle que a la espera de la adopción de medidas definitivas de refuerzo o nueva ejecución del muro del edificio por parte de los propietarios del mismo, así como la comprobación y refuerzos si es necesario de las bodegas de la zona por parte de sus propietarios, todas las medidas que indicó el Técnico Municipal que deberían realizarse, ya se han llevado a cabo por parte de la brigada municipal.

Presentado escrito por D^a Nuria Iranzo Baltá y D. José Emilio Cano Marrón, respecto a la entrada a su garaje en c/ Replaceta, después de las obras llevadas a cabo por este Ayuntamiento, manifestar que la barbacana no se ha tocado, entonces se desplazará un poco el pilón que impide la entrada de vehículos a la Replaceta y se hará un chaflán en la esquina de modo que no entorpezca la entrada a su garaje.

Escrito presentado por D. Ángel Torres Herrera, en relación con el inmueble de su propiedad, sito en c/ Fuentes Altas, nº 24, manifestarle lo mismo que lo anteriormente mencionado, que ya se tomaron las medidas oportunas. Respecto a la solicitud de toma de agua para boca en partida de Val de Cañada, comunicarle que deberá proceder al pago de la tasa correspondiente de enganche, antes del comienzo de las obras, así como la colocación del contador adecuado a la toma instalada.

Presentado escrito por D. Joaquín Soler Royo respecto a filtraciones en su vivienda, manifestarle que el Ayuntamiento ha reparado ya los escapes de agua y se procederá a la reparación del trozo de pared que proceda, de acuerdo al informe emitido por el Técnico Municipal, por lo que facilitar la entrada en su casa para las reparaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Concejal Sr. Villacián pregunta a cerca del cartel del cruce del Curadero y recordar las bandas de disminución de velocidad que se habían solicitado a Diputación Provincial, así como por las placas de aparcamiento de minusválidos que se había asignado en la pared del Hostal. Asimismo indica que deberían de colocarse carteles de información y turismo y de indicadores como de subida a la Ermita de la Soledad y Jardín Botánico. Responde la Presidencia, que se hará seguimiento de las indicaciones realizadas.

Además pregunta por las mesas y sillas que hay debajo de los arcos de la plaza, para ver si fuera de temporada es posible que se recojan.

Por la Concejal Sra. Rancaño se informa de que se ha instalado ADSL en la biblioteca cuya señal llega hasta el Ayuntamiento, se va a intentar que llegue también hasta el consultorio médico.

Por el Concejal Sr. Balaguer se pregunta por la posibilidad de que el entarimado del hostel pueda realizar se obra, contestando el Sr. Alcalde que se consultará con el Técnico Municipal, además de otras mejoras que hay que realizar en dicho inmueble.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veintidós cuarenta y cinco horas, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.